



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2025-SENAMHI/GG

Lima, 13 de octubre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-JLBB-UEI-SENAMHI de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° D000825-2025-SENAMHI-UA e Informe N° D000004-2025-SENAMHI-UA, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000031-2025-SENAMHI-UP, de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° D000004-2025-SENAMHI-OA, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° D000434-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que, la Presidencia Ejecutiva tiene la función de expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, entra en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, situación que dio origen a la necesidad de aplicación del Decreto Supremo No 072-2025-EF que aprueba las equivalencias y otras disposiciones sobre los procedimientos de selección señalados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 31589, con los procedimientos de selección aplicables en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adecuando las acciones a la normativa vigente;

Que, el literal k), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, se menciona que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros, el siguiente supuesto: *“Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. (...)”*;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobada con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, siendo uno de ellos lo que se señala en el literal k): *“Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente,*

así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación (...);

Que, con Informe N° 028-2025-JLBB-UEI-SENAMHI, de fecha 15 de setiembre de 2025, la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI) de la Oficina de Administración, sustenta el requerimiento de la contratación de la “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, por haberse resuelto el Contrato N° 0029-2024-SENAMHI, quedando pendiente intervenciones en infraestructura y sistemas complementarios, orientados al fortalecimiento de las capacidades operativas del SENAMHI en la Región Junín, mediante una infraestructura adecuada que permita mejorar el pronóstico y monitoreo climático en beneficio de la población y sectores productivos de la zona, como: i) estructuras, ii) arquitectura, iii) instalaciones sanitarias, iv) instalaciones eléctricas y electromecánicas, v) tecnología de información y comunicaciones; siendo necesario cumplir con la finalidad pública de la contratación inicial, así como ejecutar la obra y cumplir las metas físicas y financieras de la inversión, en beneficio de la población identificada en el proyecto de inversión;

Que, a través del Memorando N°D000979-2025-SENAMHI-OA, de fecha 15 de setiembre del 2025, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento los requisitos técnicos mínimos para la contratación del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965;

Que, con Memorando N° D001058-SENAMHI-OA de fecha 30 de setiembre de 2025, la Oficina de Administración informa a la Unidad de Abastecimiento que hace suyo el Informe N° 35-2025-JLBB-UEI-SENAMHI, a través del cual, concluye que la cotización de la empresa CONSORCIO INTERNACIONAL para la ejecución del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, cumple con los requisitos solicitados en el requerimiento;

Que, con Informe N° D001569-2025-SENAMHI-UA-CGU de fecha 30 de setiembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite el informe de interacción con el mercado para la contratación del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, indicando que de acuerdo a la información obtenida por medio de la interacción del mercado se ha podido determinar la existencia de postor, siendo la empresa CONSORCIO INTERNACIONAL, puesto que, la cotización remitida que cumple con los términos de referencia y fue validada por el área técnica/usuario;

Que, a través del Memorando N° D000031-2025-SENAMHI-UP de fecha 01 de octubre de 2025, la Unidad de Presupuesto informa a la Unidad de Abastecimiento que ha procedido con la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2519-2025, correspondiente al “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, por el monto de S/ 510,927.68 (quinientos diez mil novecientos veintisiete con 68/100 Soles);

Que, a través del Informe N° D000004-2025-SENAMHI-UA de fecha 06 de octubre de 2025, la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración, el informe técnico que otorga opinión favorable a la Contratación Directa del Procedimiento de Selección No Competitivo para la contratación del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, por el monto total ascendente a S/. 510,927.68, (quinientos diez mil novecientos veintisiete con 68/100 Soles), la misma que se efectuará bajo la causal contemplada en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concurren los supuestos establecidos en el causal contemplada en el literal k) del artículo 55 de la Ley N° 32069, ello, en atención

a la documentación de la Oficina de Administración, la cual sustenta las prestaciones pendientes de ejecución debido a la resolución de contrato N° 0029-2024-SENAMHI con el CONSORCIO SAGITARIO, asimismo, que el área usuaria y dependencia encargada de las contrataciones, conforme a sus competencias, han efectuado la coordinación respecto de los términos de referencia de la ejecución del saldo de obra que será objeto de contratación y que estos no modifican el objeto la naturaleza ni la finalidad de contratación y mucho menos la ubicación del proyecto, asimismo, que a través del Informe N° D000004-2025-SENAMHI-UA de fecha 06 de octubre de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emite el informe técnico que opina sobre la favorabilidad de la contratación directa;

Que, en merito a lo señalado en el informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo, para la contratación directa del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965; bajo la causal de prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto, establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal k) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 181-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 18 de agosto de 2025, la Titular de la entidad delega en el Gerente General del SENAMHI, durante el año fiscal 2025, la facultad prevista en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone la competencia para aprobar la contratación mediante procedimientos no competitivos;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del “Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento de la cobertura y otros, en el Centro de Pronostico Hidrometereológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín” con CUI 2157965, por encontrarse previsto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; cuyo detalle es el siguiente:

Tipo de procedimiento	:	Contratación Directa
Modalidad de Pago	:	Suma Alzada
Sistema de Entrega	:	No aplica
Nombre del proveedor	:	CONSORCIO INTERNACIONAL
Monto de contratación	:	S/. 510,927.68 (quinientos diez mil novecientos veintisiete con 68/100 Soles)
Plazo de ejecución	:	45 días calendario.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento registre y publique, la presente resolución, el informe técnico y el informe legal, así como los documentos pertinentes dentro del plazo establecido en la normativa de contratación pública, a través de la PLADICOP.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AUGUSTO OVIDIO ÁVILA CALLAO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI